

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO DE CARMEN ADRIANA  
CHAPARRO AVELLANEDA CONTRA SANTIAGO  
ANDRÉS SIERRA GONZÁLEZ. RADICADO 002-2018-  
00868-01.Int. (7335)**

Ante la imposibilidad de llevar a cabo las audiencias previamente programadas, se reprograma nuevamente la diligencia para la hora de las tres y media de la tarde (3:30 P.M.), del cuatro (4) de febrero de la presente anualidad, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, en forma virtual o a través de los medios electrónicos que el Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto para el efecto. (art. 327 del C. General del Proceso).

Se advierte al recurrente que, para la sustentación del recurso interpuesto, deberá sujetar su alegación únicamente a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia (numeral 5°, incisos 2° y 3° del art. 327 del C. General del Proceso).

Comuníquese inmediatamente esta decisión a las partes y a sus apoderados judiciales a través de los medios más expeditos, para que pongan a disposición del proceso los correos electrónicos a los cuales se les podrá enviar los respectivos enlaces para la realización de la audiencia virtual aquí fijada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**